

Sesión 3: Seminario Especializado de Delitos de corrupción, en relación con el “Plan Nacional de Acción sobre Empresas y Derechos Humanos 2021-2025”

La Responsabilidad Administrativa De Las Empresas En Casos De Corrupción

Mariella Valcárcel A.

PUNTO DE PARTIDA: ALGUNOS ESCÁNDALOS CORPORATIVOS

- ▶ Caso Enron
- ▶ Caso Siemens
- ▶ Caso Parmalat
- ▶ Caso Volkswagen
- ▶ **¿Qué está pasando?** - Gobierno corporativo de la PPJJ:
- ▶ **¿Es posible que la PPJJ sea responsable?**
- ▶ No. "Societas delinquentes non potest" / "No soul to damn, no body to kick"
- ▶ **¿Son estos los primeros antecedentes?**
- ▶ No. En USA tuvo como primer hito el caso New York Central & Hudson River Railroad Co vs. US (1909) - Gobierno corporativo, control interno y debida diligencia. Incremento de riesgo por PPJJ. Prevención
- ▶ Sentencing Guidelines (1991)

RESPONSABILIDAD PENAL DE LA PERSONA JURÍDICA: APROXIMACIÓN

- ▶ Incremento del riesgo en actividades económica y presencia corporativa
- ▶ Asimetría de información entre el Estado y entes colectivos: Intervención estatal (heterorregulación) - autorregulación - autorregulación regulada
- ▶ ¿Responsabilidad subjetiva?: Delitos cometidos por particulares, realizados por cuenta y provecho de PPJJ
- ▶ ¿Alternativas? Modelos de responsabilidad:
 - ▶ Heteroresponsabilidad: Responsabilidad Vicarial
 - ▶ Responsabilidad trabajador - Responsabilidad Directivo - Responsabilidad PPJJ (culpa en elección y/o en vigilar)
 - ▶ Autoresponsabilidad: Responsabilidad por defecto de organización
 - ▶ Modelo organizativo posibilitó que se realice el delito
 - ▶ Falta de colaboración o encubrimiento post delictual

NATURALEZA DE LA RESPONSABILIDAD DE LA PPJJ: LEY 30424

- ▶ Responsabilidad “administrativa” de la PPJJ: Posiciones
 - ▶ El legislador ha negado la naturaleza penal: ¿Fraude de etiquetas?
 - ▶ Naturaleza administrativa - Los criterios de imputación de responsabilidad no guardan relación al estándar penal.
 - ▶ Posición mixta: *Es sui generis* - responsabilidad con matices penales y administrativos.
 - ▶ Fraude de etiqueta - Es penal - Comportamiento en relación a delito - pretende sanción mediante penas (similares a las medidas accesorias del CP)

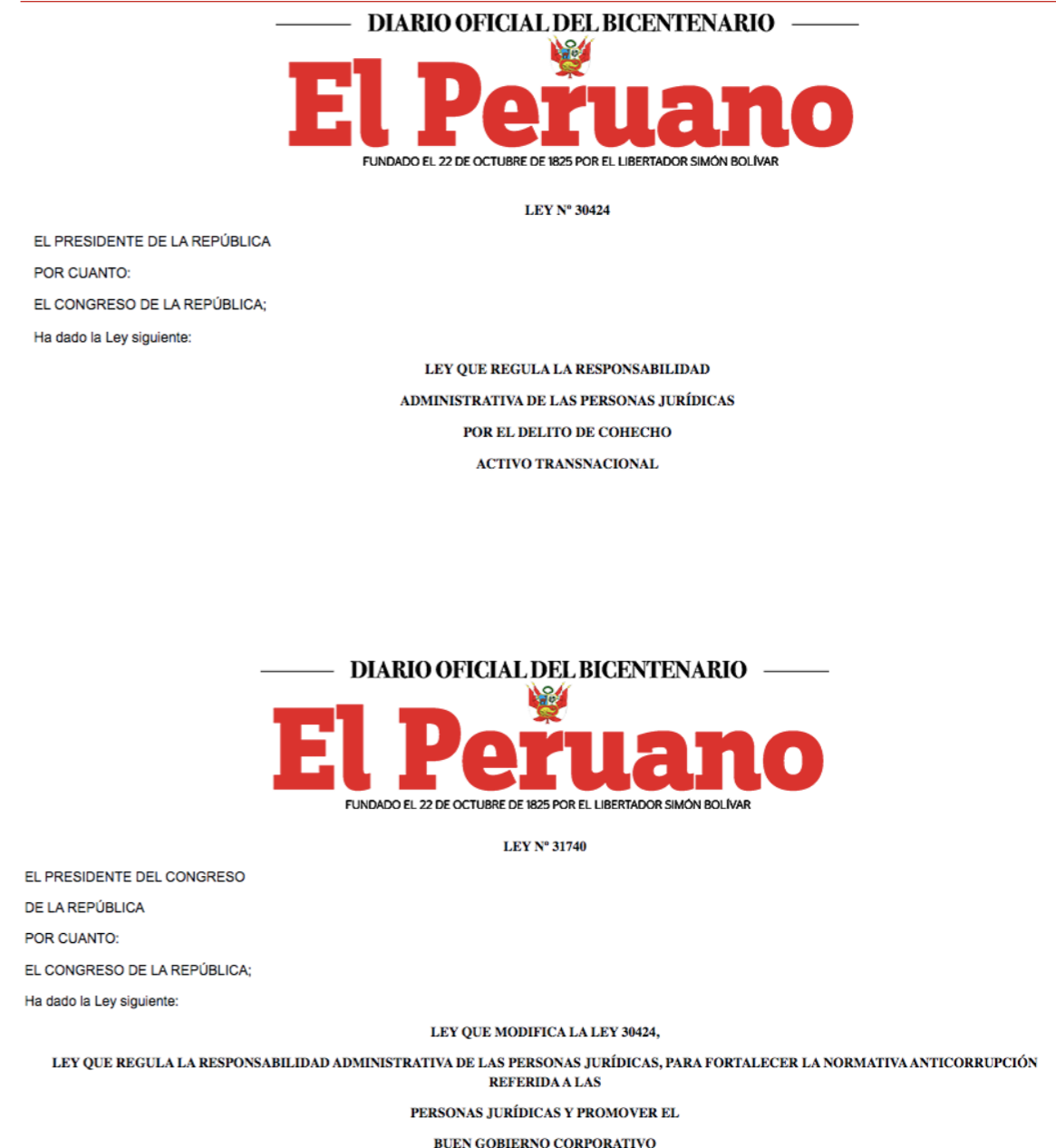
MODELO DE RESPONSABILIDAD PERUANO: LEY 30424 Y LEY 31740

► **Modificaciones:**

- Ley 30835
- DL 1358
- Ley 31740

► **Normas complementarias:**

- DS. 002-2019-JUS (Reglamento)
- Ley 30737 (Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado en casos de corrupción y delitos conexos)
- R.SMV 006-2021-SMV-01 (Lineamientos para la Implementación y Funcionamiento del Modelo de Prevención)



MODELO DE RESPONSABILIDAD PERUANO: LEY 30424 Y LEY 31740

Ley 30424

Ley 31740

Alcance

Solo personas jurídicas

Personas Jurídicas Nacionales y extranjeras en el proceso penal. En el caso de extranjeras se les aplica sobre sus actividades (directas o indirectas) por cualquier modalidad solitaria, contractual o empresarial

Delitos*

Sólo referidos a corrupción

Código Penal
Art. 384: Colusión
Art. 397: Cohecho Activo Genérico
Art. 397-A: Cohecho Activo Transnacional
Art. 398: Cohecho Activo Específico
Art. 400: Tráfico de influencias

No presentó modificaciones vinculados a delitos de corrupción

Ámbito subjetivo

Delimita alcance del término PPJJ
Cambios en PPJJ no impiden atribución de responsabilidad (incluye reorganización social). En casos de fusión o escisión alcanza a la absorbente y se impone multa, salvo adecuado *due diligence*

No presentó modificaciones salvo precisiones sobre las PPJJ extranjeras*
(comentado en alcance)

MODELO DE RESPONSABILIDAD PERUANO: LEY 30424 Y LEY 31740

Ley 30424

Ley 31740

Supuestos de Imputación

PPJJ responsable cuando delito se comete en su nombre, por su cuenta y en su beneficio (directo o indirecto)

1. Socios, directores, administradores, representantes legales, apoderados, de matriz, filiales o subsidiarias
2. PPNN vinculadas a PPJJ, sujetos a control y/o vigilancia del grupo 1 y delinquen por su orden o autorización.
3. PPNN que delinquen por incumplimiento de supervisión, control y/o vigilancia del grupo 1 (caso por CP concreto)

La matriz responde por los delitos de las PPNN vinculadas a filiales o subsidiarias, siempre que actuaran bajo órdenes, autorización o consentimiento.

PPJJ no es responsable si quien delinque lo hace por su beneficio directo o de tercero ajeno.

Solo precisa que para el grupo 1 se aplica bajo cualquier supuesto de autoría o participación admitido

MODELO DE RESPONSABILIDAD PERUANO: LEY 30424 Y LEY 31740

Ley 30424

Ley 31740

Medidas* (sanciones)

1. Multa. No menos del doble ni más del séxtuplo del beneficio obtenido o que se espera por el delito.
 2. Inhabilitación:
 - Suspensión de sus actividades por no menos de 6 meses ni mayor de 2 años.
 - Prohibición futuras actividades de la misma clase o naturaleza. La prohibición puede ser temporal o definitivo. La temporal no será menos de un 1 ni mayor de 5 años.
 - Contratación con el Estado es carácter definitivo.
 3. Cancelación de licencias, concesión, derechos u otras autorizaciones.
 4. Clausuras de locales, temporal o definitivo. Temporal no menos de 1 año y no más de 5.
 5. Disolución
- Solo precisa que la multa se determina según el artículo específico (art. 7) y que las medidas la impone el Juez a pedido de la Fiscalía, ya no como potestad.

MODELO DE RESPONSABILIDAD PERUANO: LEY 30424 Y LEY 31740

Ley 30424

Ley 31740

Eximentes y atenuantes

El eximente se regula específica en el artículo de modelo de prevención. Los atenuantes proceden cuando:

1. Colaboración, objetiva, sustancial y decisiva para esclarecer el delito en etapa preliminar (admite la auto denuncia)
2. Impide o limita las consecuencias dañosas del delito.
3. Repara total o parcial el daño
4. PPJJ adopta e implementa, post delito y antes de juicio, un modelo de prevención.
5. PPJJ acredita parcialmente los elementos mínimos del modelo de prevención.

Admite la reducción por confesión corroborada, hasta antes de inicio de investigación preparatoria. No procede en flagrancia, admisión de cargos irrelevante o reincidencia.

Eximente cuando la PPJJ cuenta con modelo de prevención adecuado (naturaleza, riesgo, necesidades y características) implementado antes del delito, con medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos o reducir el riesgo de incidencia.

No opera la eximente si el delito lo realiza alguno de los sujetos del grupo 1 (supuestos de imputación) con capacidad de control de la PJ. Se impone la multa que puede reducirse hasta 90%*

Ref.: Tone at the top

Los atenuantes se mantienen iguales.

MODELO DE RESPONSABILIDAD PERUANO: LEY 30424 Y LEY 31740

Ley 30424

Ley 31740

Modelo de prevención

Eximente cuando la PPJJ cuenta con modelo de prevención adecuado (naturaleza, riesgo, necesidades y características) implementado antes del delito, con medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos o reducir el riesgo de incidencia.

Establece los elementos mínimos del modelo. MIPYMEs solo requiere uno. Son:

1. Encargado, designado por el máximo órgano de la PPJJ y con autonomía. Excepción MIPYME.
2. Identificación, evaluación de riesgos penales previa.
3. Procedimientos de denuncias internas implementados.
4. Capacitación y difusión del modelo.
5. Evaluación y monitoreo constante del modelo.

En sociedades del Estado y mixtas coexisten con control interno.

Exclusión de PPJJ si el autor delinque eludiendo fraudulentamente el modelo.

PPPJJ elabora su modelo sobre la base de su perfil de riesgo (riesgos inherentes y residuales)

Mantiene los mismos elementos mínimos y agrega que se incluya el de acciones de mitigación de riesgos. Deja abierto que se incluyan elementos adicionales.

Modifica la exigibilidad mínima de elementos para MIPYMEs, sujeto a naturaleza y características.

Mantiene la referencia a las sociedades del Estado y mixtas.

Mantiene la remisión al reglamento en cuanto al contenido del modelo.

MODELO DE RESPONSABILIDAD PERUANO: LEY 30424 Y LEY 31740

Ley 30424

Ley 31740

Informe técnico

A cargo de la SMV. Lo requiere el MP para formular cargos directos contra la PPJJ. Debe evaluar la implementación y funcionamiento del modelo (determinado para el delito). Tiene valor probatorio de pericia institucional. Si concluye que el modelo fue adecuado, el MP dispone el archivo, fundamentando debidamente la decisión.

Precisa que el informe se realiza siempre que la PPJJ afirme contar con un modelo previo al delito.

Mantiene la misma referencia sobre el informe técnico.

Afirma la obligación de la PPJJ de brindar información y facilidades a la SMV para que emita el informe.

Para elaborar el informe se incluye como parámetros a considerar los estándares internacionales sobre el modelo de prevención y las buenas prácticas de gobierno corporativo.

Limita el plazo de emisión del informe a 90 días, ampliables por el mismo plazo de forma excepcional por complejidad de PPJJ u otras condiciones particulares.

Muchas gracias y buenas noches